

COMERCIALIZACION



COMERCIALIZACION



PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR EL SENPA

CEREALES

Política general

Los Decretos 2.196/1972, de 18 de agosto, y 2.179/1973, de 17 de agosto, reguladores de las Campañas 1972/73 y 1973/74, contienen las siguientes directrices, en cuanto a la comercialización de cereales se refiere:

- Para la Campaña 1974/75 se suspenden las medidas limitativas del cultivo de trigo, en cuanto a la contingencia de la cantidad de compra por el SENPA a los precios de garantía, una vez lograda la adecuación de las producciones trigueras a las necesidades interiores. Por otra parte en la Campaña 1973/74, todas las entregas se liquidarán a los precios de trigo de contingente, ya que del volumen aforado para la cosecha de 1973, el disponible para venta no alcanza el límite máximo establecido por el Gobierno a efectos de los precios de compra a los agricultores.

- Se prosigue el ritmo de liberalización de los intercambios comerciales de trigo, autorizando la formalización de contratos de cultivo, almacenamiento y compra-venta de trigo, entre Entidades Colaboradoras y agricultores, controlados por el SENPA.
- Se prosigue el fortalecimiento de la actividad de las Entidades Colaboradoras para todos los productos regulados.
- Se agiliza la colocación en el mercado de las crecientes cosechas nacionales de cebada, mediante la actuación sobre el mecanismo de los precios de entrada del maíz, sorgo y mijo en las operaciones de importación, intensificándose las medidas adoptadas para la Campaña 1974/75.
- La obligatoriedad de elaboración de sémolas de consumo directo y pastos alimenticios con trigos de Ambar Durum queda modificada para la Campaña 1974/75, exigiéndose exclusivamente para la elaboración de las de «primera calidad», pudiendo utilizarse otros tipos de trigo para las restantes.

La moción al Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1973 proporciona la utilización de fondos para los siguientes fines de comercialización durante la Campaña 1972/73:

- Primas a los productores por depósitos y entregas retrasadas para facilitar la financiación y almacenamiento al SENPA.
- Retribución a las Entidades Colaboradoras por servicios prestados en funciones de comercialización.

- Subvenciones a agricultores paralelas a créditos a través del Banco de Crédito Agrícola, para promover la red privada de almacenamiento.

Resultados

- En la participación comercial del SENPA en el campo de los cereales durante la Campaña 1972/73 se mantienen prácticamente las cifras de la Campaña anterior:

REGULACION DEL MERCADO DE CEREALES POR EL SENPA

	CAMPAÑA 1971-72		CAMPAÑA 1972-73	
	TM.	%	TM.	%
Trigo:				
Cosecha	5.454.604	100	4.562.021	100
Comercialización SENPA	4.700.313	86	3.996.808	88
Comercialización Entidades Colaboradoras	33.194	7	106.291	2
Arroz:				
Cosecha	360.851	100	345.835	100
Comercialización SENPA	38.532	10	1.036	—
Comercialización Entidades Colaboradoras	35.482	10	24.503	7
Cereales pienso de invierno:				
Cosecha	5.633.834	100	5.061.469	100
Comercialización SENPA	1.158.116	21	1.155.607	23
Comercialización Entidades Colaboradoras	872.542	15	685.423	14
Cereales pienso de primavera:				
Cosecha	2.231.342	100	2.100.085	100
Comercialización SENPA	22.705	1	13.059	1
Comercialización Entidades Colaboradoras	366.089	16	264.066	13
Total cereales pienso:				
Cosecha	7.865.176	100	7.161.554	100
Comercialización SENPA	1.180.821	15	1.168.666	16
Comercialización Entidades Colaboradoras	1.238.631	16	949.489	13
Total cereales:				
Cosecha	13.680.631	100	12.069.410	100
Comercialización SENPA	5.919.666	43	5.166.510	43
Comercialización Entidades Colaboradoras	1.307.307	10	1.080.283	9

rior: sobre el total de cereales cosechados, un 43 por 100 se ha comercializado de forma directa por dicho Servicio, y un 9 por 100 a través de las Entidades Colaboradoras concertadas al efecto.

- Durante la Campaña 1972/73 las ayudas por la participación en la comercialización a agricultores (primas de retención) y Entidades Colaboradoras (retribuciones por servicio) alcanzaron la cifra de 702 millones de pesetas.

- Para atender a la demanda nacional de piensos, durante la Campaña 1972/73, el SENPA ha distribuido 2.057.485 Tm. de cereales (lo que supone con relación a la Campaña anterior un aumento de un 75 por 100) en mezclas trituradas o en grano coloreado, desnaturalizándose 1.054.309 Tm. de trigo para este fin.

- Atendiendo al aumento de la demanda como consecuencia de la sequía padecida en el pasado otoño, en lo transcurrido de la Campaña 1973/74 el SENPA lleva distribuido del orden de un millón de Tm. de cereales, como pienso base o en forma de cereales desnaturalizados para la fabricación de piensos.

- Para la regulación del mercado interior de piensos el SENPA ha efectuado compras de maíz en el exterior, que al 31 de diciembre de 1973 totalizaron 830.000 toneladas, de las que han arribado hasta la fecha indicada 300.000 Tm.

ABASTECIMIENTOS DE CEREALES PARA PIENSOS POR EL SENPA (TM.)

	CAMPAÑA 1971-72	CAMPAÑA 1972-73
Pienso base:		
Triturado	363.774	422.253
En grano	425.520	301.948
Total	789.294	724.201
Cereales desnaturalizados a la fabricación de piensos compuestos	256.481	1.290.380
Ventas normales de cereales	125.966	42.904
Total	1.171.741	2.057.485

En cuanto al abastecimiento de cereales para pienso, en la última campaña, el SENPA proporcionó un 75,5 por 100 más que en la anterior.

OLEAGINOSAS

El Decreto 1.028/1973, de 3 de mayo, establece la regulación del mercado de oleaginosas para la Campaña 1973/74. Contiene las normas por las que han de regirse las operaciones de recepción y compra de las semillas oleaginosas a través de las Entidades Colaboradoras concertadas con el SENPA, con nuevas escalas de bonificaciones y depreciaciones.

El cultivo de la soja para la Campaña 1973/74 (siembras de 1973) tiene, en virtud del citado Decreto, el carácter de cultivo dirigido, mediante su contratación entre Entidades concertadas con el SENPA y agricultores. A la entrega de la cosecha, los agricultores perciben de las Entidades Colaboradoras la totalidad de su precio y primas correspondientes.

De igual forma, aunque ya sin carácter de cultivo dirigido, las Entidades Colaboradoras concertadas con el SENPA, comprarán los granos de girasol y de cártamo, como mínimo, a los precios de garantía establecidos.

Para la cosecha 1973 han concertado con el SENPA treinta y tres Entidades Colaboradoras. Las compras correspondientes a la citada cosecha oscilan alrededor de las 350.000 Tm.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del 2 de febrero de 1973, ante la situación del mercado internacional, se encomienda al SENPA la regulación y suministro de la harina de soja, garantizando el abastecimiento a la fabricación de piensos compuestos y a los ganaderos.

La intervención del SENPA en la regulación del mercado de la soja se ha traducido, por un lado, en los convenios concertados con las Extractoras de Soja, Fabricantes de Piensos e Importadores y, por otro, en las importaciones de harinas proteicas realizadas directamente por el propio Organismo. Todo ello ha conducido a la regulación de los precios interiores a los niveles fijados por sucesivos acuerdos del Gobierno, mediante el pago de las primas compensatorias con los niveles de precios existentes en el mercado internacional. Como resultado de esta actuación podemos resaltar:

- Como consecuencia de los convenios establecidos se han primado del orden de 380.000 Tm. de soja.

El SENPA ha importado unas 500.000 Tm. de harinas proteicas (del orden de las 400.000 Tm. de harina de soja, y las 100.000 restantes, de otras harinas proteicas).

LEGUMINOSAS

El Decreto 2.196/72, de 18 de agosto, correspondiente a la Campaña 1973/74, acomete, por vez primera, la regulación del mercado de las leguminosas grano para piensos. EL SENPA adquiere las partidas que libremente le sean ofrecidas a los precios de garantía establecidos, que gozarán de incrementos mensuales de forma paralela a los restantes productos regulados, siéndoles de aplicación, asimismo, el cauce de las Entidades Colaboradoras.



PROGRAMA NACIONAL DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS

Política de almacenamiento

La adecuada comercialización de las cosechas de grano (cereales, leguminosas, oleaginosas, etc.), de grandes volúmenes de almacenamiento y con una influencia decisiva en el coste de alimentación, tanto humana como del ganado, exige como condición básica fundamental una infraestructura constituida por una adecuada red de almacenamiento.

Dentro de las grandes directrices de política agraria contenidas en el III Plan de Desarrollo Económico y Social en el apartado correspondiente a «Industrialización y Comercialización Agraria» figura el programa de «Almacenamiento de Granos».

Dicho programa se proyecta sobre los siguientes principios:

- 1.º Establecimiento de unidades de almacenamiento de gran capacidad, con vistas al mantenimiento de stocks interanuales.
- 2.º Emplazamiento estratégico con vías de comunicación para facilitar la movilización y transporte.